



Acta N°19  
Res. N° 29  
Exp. 2022-25-5-00 5755  
vp

Montevideo, 14 de junio de 2022.

**VISTO:** la situación de docentes efectivos en cargos de Docente Orientador Educacional (DOE) y Docente Orientador de Laboratorio (DOL) que finalizan los períodos establecidos por el Art.82 del Estatuto del Funcionario Docente y las prórrogas concedidas por el Consejo.

**RESULTANDO:** i) Que el Art.82 del Estatuto del Funcionario Docente establece: *“La efectividad se logrará a través del Concurso y se mantendrá de acuerdo a los siguientes requisitos:*

*a) a los dos años de haber tomado posesión del cargo correspondiente, se prorrogará por tres años más, salvo resolución previa y expresa del Consejo Directivo Central, emitida antes del 15 de febrero del año en curso y fundada en informe desfavorable de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente;*

*b) de otorgarse la prórroga por tres años hasta cumplir los cinco, la siguiente prórroga será por un período de cinco años, ajustándose a los criterios de evaluación referidos en el inciso anterior.*

*A los diez años caducará la efectividad, debiendo la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, convocar nuevo Concurso.*

*c) La Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente instrumentará los mecanismos para la evaluación del desempeño de los docentes”.*

ii) que por Acta 25, Resolución 24 de fecha 24 de julio de 2018 de este Consejo se prorrogaron las efectividades de docentes con cargos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio a partir del 1o. de marzo de 2019 y por cinco años, según lo establece el Estatuto del Funcionario Docente.

**CONSIDERANDO:** I) Que el lineamiento estratégico 5 del plan quinquenal de la ANEP hace foco en diseñar y establecer una política nacional docente que promueva el desarrollo profesional y las mejoras de las condiciones laborales de los profesionales de la educación.

II) Que asegurar un plantel docente estable en la órbita de este Consejo, el cual se encuentra sujeto a mecanismos de evaluación, permite fortalecer las condiciones para el desarrollo profesional y brindar estabilidad a los procesos de transformación que se desarrollan en la órbita de la Formación en Educación.

III) Que los procesos de evaluación del desempeño docente son parte de los requerimientos para asegurar desarrollos curriculares que favorezcan la mejor formación de los futuros profesionales de la educación.



IV) Que existen antecedentes en la órbita de este Consejo con respecto a mecanismos para la evaluación del desempeño docente con el propósito de prorrogar efectividades de docencia indirecta.

V) Que esta resolución abarcará ya sea para renovar o prorrogar solo a los **docentes con cargos efectivos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio.**

VI) Que los criterios que se utilizarán tienen elementos comunes a los distintos cargos que se han prorrogado.

VII) Que esta resolución abarcará a todos los docentes con los cargos efectivos mencionados, cuyas efectividades al 28 de febrero de 2023, se encuentren comprendidas en los literales a), b) y c) del Art. 82 del Estatuto del Funcionario Docente.

VIII) Que también quedan comprendidos los docentes que por distintas causas no están desempeñando esos cargos.

IX) Que este trámite es imprescindible para la confección de los Escalafones correspondientes.

**ATENTO:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Art. 158 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

***RESUELVE:***

1) Disponer que los docentes efectivos en cargos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio que al 28 de febrero de 2023, se encuentren comprendidos en los literales a), b) y c) del Art.82 del Estatuto del Funcionario Docente, deberán solicitar prórroga de su efectividad, efectuando el trámite antes del 30 de julio de 2022.

2) Quedan comprendidos también aquellos docentes que no están desempeñando sus cargos, por las razones que contempla la normativa.

3) La solicitud de prórroga de efectividad de los docentes comprendidos en los literales b) y c) del Art.82 del Estatuto del Funcionario Docente, será acompañada por el informe y documentos que se establecen en las "Pautas para la presentación de Informes de Actuación y Proyección para la renovación de la Efectividad en cargos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio, conforme a lo establecido en el Acta 20, Res.15 de fecha 22/6/21 de este Consejo, que se adjuntan formando parte del presente acto administrativo.



4) El informe de actuación, además de los aspectos ya explicitados en las Pautas par la presentación del informe de actuación y proyección, incluirá la participación en instancias de gestión institucional e instancias de participación (ATD u otros).

5) Quedan establecidos los procedimientos y criterios que serán utilizados para la evaluación docente, en las mencionadas pautas. La entrega de las solicitudes de prórroga a las Comisiones Asesoras Evaluadoras de este Consejo será hasta el día 1 de agosto de 2022, inclusive, y como fecha de finalización de las actuaciones de las Comisiones Asesoras el día 31 de agosto de 2022.

6) Las Comisiones Asesoras Evaluadoras serán nombradas por este Consejo y estarán integradas por docentes de reconocida trayectoria.

7) Finalizadas las actuaciones de las Comisiones Asesoras Evaluadoras, este Consejo tomará resolución que será comunicada a los docentes.

8) Establecer que la prórroga de efectividad en los cargos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio, que hayan cumplido 10 años o más o cumplan al 28/02/2023 y a los que cumplieron o cumplan 5 años de la efectividad en docencia indirecta DOE y DOL al 28/2/2023, se efectuará por un plazo de 10 años, siempre y cuando se cumpla con los extremos de la presente Resolución. Deberán presentar informe de actuación al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2027.

9) El docente comprendido en este acto administrativo que debiendo presentarse a esta instancia no lo haga en las condiciones y fechas estipuladas, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, perderá automáticamente el derecho a la efectividad en su cargo de Docente Orientador Educacional y/o Docente Orientador de Laboratorio.

Comuníquese al Consejo Directivo Central, a la División Gestión Humana, al Dpto. de Personal Docente, a la División Jurídica, a la Mesa Permanente de ATD, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en el sitio web institucional y a los Institutos y Centros dependientes de este Consejo. Cumplido, archívese.

  
**Esc. Rosana García Paz**  
Secretaria General  
Consejo de Formación en Educación

  
**Prof. Víctor Pizzichillo Hermin**  
Presidente  
Consejo de Formación en Educación



# ANEP

CONSEJO  
DE FORMACIÓN  
EN EDUCACIÓN

## **Pautas para la presentación de Informes de Actuación y Proyección para la renovación de la Efectividad en cargos de Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio**

Esta Resolución comprende a Docentes efectivos que tienen los 10 años o más y a los que cumplieron los 5 años de ejercicio de la efectividad en cargos de **Docente Orientador Educacional y Docente Orientador de Laboratorio**.

En todos los casos se deberá completar el formulario de prórroga de la efectividad que luce adjunto a estas pautas y forma parte de esta Resolución.

Deberán presentar informe con un balance de actuación durante los dos últimos años, atendiendo a los aspectos que se explicitan, y una proyección para los tres años siguientes:

- A) Formación académica y descripción del cargo en el contexto del Centro o dependencia en el que cumple funciones
- B) Función de enseñanza
- C) Funciones de investigación, producción científica, proyectos desarrollados o en grado de desarrollo y publicaciones;
- D) Funciones de extensión y vinculación con el medio.
- E) Instancias de formación de postgrados cursadas durante el último trienio detallando brevemente sus objetivos. Registra si está en curso, finalizado o aprobado.
- F) El desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

### Algunas puntualizaciones importantes:

- a) Se deberá presentar solicitud de renovación o prórroga por cada cargo efectivo y los informes correspondientes. En el caso de no estar desempeñándolos, se realizará un perfil del cargo/cargos que se adecue a las nuevas perspectivas de Formación en Educación con carácter universitario.
- b) Los informes se remitirán en formato PDF, letra Arial 11, interlineado de 1,5. No podrán superar las cinco carillas (hoja A4). No llevan, salvo que sean solicitados, documentación probatoria de lo que se establece en ellos. Se tomarán en carácter de declaración jurada.
- c) Serán remitidos al correo electrónico [renovacionefectividades@gmail.com](mailto:renovacionefectividades@gmail.com).



*Handwritten signature in blue ink.*

La confirmación de recepción del correo por parte de la Oficina receptora oficiará como constancia para el docente.

En referencia a las Comisiones Evaluadoras Asesoras:

- 1- Serán integradas por tres docentes de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación y designados por el Consejo de Formación en Educación.
- 2- Realizarán su trabajo en el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 2022.
- 3- Efectuarán el estudio de los informes presentados y realizarán las recomendaciones de renovación o prórroga de efectividad al Consejo, quien adoptará resolución final sobre el punto.
- 4- En los casos en que las Comisiones Evaluadoras Asesoras realicen sugerencias de mejora a las proyecciones presentadas, el interesado contará con 10 días corridos, a partir de la recepción de la devolución, para presentar la reformulación.